



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE CONTRATO DE SERVICIOS

ENTIDAD CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE VIATOR
ORGANO/SERVICIO PROPONENTE	CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS
EXPEDIENTE	450/2022

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP-17), conforme al cual cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Y en lo que se refiere a la contratación que se propone de "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL CEIP NUEVO (LA JUAIDA) DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022/2023", emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

El contrato de servicios de "SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL CEIP NUEVO (LA JUAIDA) DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022/2023", a la vista del estudio económico obrante en el PPT, se sustenta un 95,01% en costes de personal.

En la plantilla de personal del Ayuntamiento de VIATOR existen 5 de puestos de trabajo de Operario de Limpieza de Instalaciones. Este personal se encuentra adscrito a la realización de trabajos de limpieza de otras dependencias y/o edificios municipales, distintos de las que son objeto del contrato, debiendo tenerse en cuenta que por el número de horas semanales estimadas para las labores de limpieza y desinfección del CEIP NUEVO (98 horas semanales de operarios y 5 de encargado), así como el número de trabajadores previstos para su realización (3 operarios de limpieza y 1 encargado), no resulta posible acometer las mismas a través de medios propios sin poner en peligro el adecuado desempeño de las tareas de limpieza que se vienen realizando por el citado personal.

Por las anteriores razones resulta que las labores de limpieza ordinaria de otros centros escolares ya vienen siendo realizadas a través de contrata, habida cuenta la ausencia de medios personales para la realización de las mismas.

No resulta posible por tanto cubrir los servicios objeto del contrato con la actual plantilla de personal, no resultando posible tampoco acudir a la contratación de nuevo personal, por las limitaciones presupuestarias existentes para la incorporación de nuevo personal a través de la OEP, contenidas en la vigente LPGE de 2022.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

El Ayuntamiento de Viator tampoco dispone de los medios materiales necesarios (útiles de limpieza, productos, equipamiento,...) para la prestación de los servicios objeto del contrato.

TERCERO. Conveniencia y oportunidad de acudir a la licitación:

El beneficio de externalizar la prestación del servicio permite que al procedimiento de licitación concurren entidades que disponen de personal especializado y de los medios materiales



necesarios y suficientes, siendo la opción más adecuada para la consecución de los fines que se pretenden con la contratación.

Por todo lo señalado, se propone al órgano de contratación, a adopción de la siguiente resolución:

PRIMERO. Que por parte del órgano de contratación se proceda a la celebración del contrato de servicios señalado, al no resulta posible la satisfacción de las necesidades demandadas con medios propios

SEGUNDO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El ingeniero técnico industrial municipal, Jose Manuel Zamora Pérez

VºBº y conforme
La Concejal Delegada de Servicios Urbanos y Medio Ambiente

